



UNIVERSIDAD DE BURGOS
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL

Burgos, 2 de junio de 2016

Habiéndose aceptado la excusa presentada por D. JAIME HERNANDEZ BARRIUSO y debido a que D. EMILIO JOSÉ CASILLAS FERNÁNDEZ ya no es alumno del Departamento, se procede a un nuevo sorteo y cambio de orden en la composición del Vocal 2º, según establece el art. 17.5 del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos (aprobado el 4 de mayo de 2005):


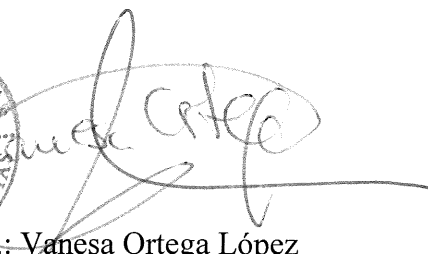
Vocal 2º (titular): MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA
Suplente 1º: BEATRIZ SEVILLA ALONSO
Suplente 2º: BRUNO LÓPEZ BARTOLOMÉ
Suplente 3º: GUZMÁN PÉREZ SANTAMARÍA

Con objeto de constituir dicha mesa electoral, se cita a los miembros titulares y suplentes el martes, 7 de junio de 2016, a las 10:30, en la sala D-074 de la Escuela Politécnica Superior (edificio Milanera).

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2005)

Artículo 17. Composición

1. Corresponde a la Junta Electoral competente la designación de los miembros de cada Mesa Electoral. Tal designación se realizará mediante sorteo entre electores que se encuentren adscritos a cada Mesa Electoral, y en el que no podrán participar quienes concurren como candidatos en las elecciones o hayan sido designados como interventores. Una vez celebrado el sorteo, que deberá realizarse al menos cinco días antes de las votaciones, se hará pública la composición de las Mesas, debiendo notificarse a los miembros que hayan sido elegidos.
2. Cada Mesa Electoral estará formada por los siguientes miembros:
 - a) Un Presidente, elegido de entre los profesores adscritos a la Mesa Electoral.
 - b) Un Vocal primero, que actuará como Secretario, elegido de entre el personal de administración y servicios adscrito a la Mesa Electoral.
 - c) Un Vocal segundo, elegido de entre los alumnos adscritos a la Mesa Electoral.
3. En el caso de que la Mesa Electoral sólo tuviera adscrito uno o dos sectores, sus miembros deberán formar parte de los mismos, manteniéndose el orden de prevalencia previsto en el apartado anterior para el nombramiento del Presidente.
4. Por el mismo procedimiento anterior se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral, debiéndose determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.
5. El cargo de miembro de la Mesa Electoral es obligatorio y sólo podrá alegarse excusa, discrecionalmente apreciada por la Junta Electoral competente, hasta las setenta y dos horas anteriores a la celebración de las votaciones. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral designará al suplente como titular y procederá al sorteo de un nuevo suplente.
6. En el caso de que hubiere de celebrarse una segunda vuelta, las Mesas Electorales estarán formadas por los mismos miembros designados para la primera.



Fdo.: Vanesa Ortega López
Secretaria del Departamento de Ingeniería Civil
Presidenta de la Junta Electoral del Departamento

